GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS

PERSONAL de SASTRERIA Y CARACTERIZACIÓN

CIFESAL

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Guía de Buenas Prácticas en el sector de las Artes Escénicas

Personal de Sastrería y Caracterización

Los riesgos del sector

En una primera aproximación a los riesgos del sector de las Artes Escénicas, identificamos que las tareas de los trabajadores están centradas en dos contextos operativos diferentes.

Por un lado, la actividad profesional está vinculada a la "**asistencia a función**", antes, durante o después de ésta; es decir, a todos aquellos requerimientos técnicos, en el sentido más amplio, que, desde la realización de vestuario, hasta los ensayos, funciones y desmontaje, requieren atención de los profesionales del sector.

Los riesgos en este caso son específicos de cada oficio (caracterización, y sastrería) pero algunos son comunes a todos ellos:

- Tensión y sobreesfuerzos físicos y mentales.
- Espacio escénico peligroso.
- Concurrencia de varios técnicos en el mismo espacio.
- Y durante la representación: actividad con exigencias de movimientos rápidos, precisos, con poca iluminación y en silencio.

Por otra parte, debemos situarnos en la "**gira**" o "**bolo**" para entender la dimensión del problema. Es en los "bolos" donde la dificultad de las condiciones de trabajo normales, se acompañan de la provisionalidad debido al traslado de personal, equipos y materiales, de una localización a otra, en un circuito que puede durar días, semanas, meses o, en algunos casos, años, dentro y fuera del país.

En las giras, además de los riesgos específicos de cada profesional se suman algunos de estos otros que son comunes a todos los trabajadores:

- Periodos de trabajo prolongados y muy intensos.
- Alteraciones del ritmo de sueño.
- Alimentación deficiente y/o poco equilibrada.
- Información inicial insuficiente sobre el escenario donde se va a montar la escenografía y el equipamiento, así mismo, sobre las condiciones de la sastrería y camerinos.
- Condiciones deficientes de orden y limpieza en el escenario.
- Desplazamientos, generalmente por carretera, de todo el personal, equipos, vestuarios elementos de la escenografía, etc.

La gestión de la prevención

Pero la prevención de riesgos laborales, además de un proceso de evaluación de los riesgos a que está sometido el trabajador, debe soportarse en un sistema de gestión que contemple un conjunto de actividades planificadas, que denominamos "actividades preventivas", dentro de las que encontramos:

- Información a los trabajadores sobre los riesgos a que está sometido.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Entrega de equipos de protección individual (EPI).
- Vigilancia de la salud.

Si el trabajador no ha sido informado por un profesional de la prevención de sus riesgos y si no participa de actividades de formación periódicas, en esta materia, estará sometido a un riesgo laboral por esta carencia, que, además, es una exigencia legal para el empresario. La formación es un pilar de la prevención desde donde se puede transmitir información, integrar destrezas e incorporar actitudes favorecedoras de la salud e higiene laboral.

Cuando un riesgo no puede ser controlado en su origen se requiere del empleo de equipo de protección individual (EPI). Será obligación del empresario hacer entrega de estos equipos (EPI) y responsabilidad del trabajador hacer buen uso de ellos.

El papel de la vigilancia de la salud es de una gran trascendencia porque tiene como primer objetivo valorar la aptitud o no del trabajador para el desempeño de una determinada función profesional. El control periódico de los trabajadores, desde la perspectiva de la medicina del trabajo, permite diagnosticar enfermedades profesionales con la anticipación suficiente para que no constituyan un grave trastorno en el futuro.

Para llevar a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores será inexcusable concertar con un servicio de prevención ajeno esta actividad preventiva.

La guía de buenas prácticas

La presente guía tiene como objetivo proporcionar al trabajador de las Artes Escénicas, vinculados a su actuación en **Caracterización y Sastrería**, un conjunto de informaciones y herramientas para implantar la prevención en sus actividades laborales y mejorar las condiciones de seguridad en las que trabaja.

El material se ha estructurado en los siguientes apartados:

- **Riesgo**
- **Descripción de la situación de riesgo**
- **Medida preventiva**
- **Valoración de la buena práctica**
- **Observaciones**

La buena práctica se deriva de la medida preventiva asociada al riesgo de cada caso.

Las fichas están elaboradas por medio de un trabajo previo de campo y de consulta en diversas fuentes relacionadas con el trabajador del sector del que se derivan las siguientes consideraciones:

Los trabajadores de cada área descrita efectúan de forma más frecuente ciertas tareas; por eso, a efectos de esta guía, se han tomado como referencia las tareas comunes que puedan llevarse a cabo.

Esta transversalidad en el planteamiento permitirá abarcar a un mayor número de trabajadores aunque la especificidad del sector pueda verse penalizada. No obstante, ha sido inevitable hacer mención de riesgos específicos de determinadas actividades.

Al final de esta guía presentamos una breve referencia a la normativa actual.

En primer lugar se ha hecho una descripción del riesgo, en ocasiones con referencia al oficio en el que más frecuentemente se encuentra.

En el apartado de la descripción de la situación de riesgo se han descrito algunos aspectos derivados del riesgo y el contexto en el que éste suele aparecer.

La medida preventiva representa la recomendación de buena práctica. El contenido ha sido extraído de la experiencia de cada caso y está apoyada en consejos o consideraciones técnicas.

La valoración de la buena práctica se presenta con el objetivo de que se comprenda cuales son los resultados de su aplicación y siempre que se ha podido se ha cuantificado la inversión necesaria aunque estos datos sólo presentan un orden de magnitud que no es posible matizar en este breve documento.

Finalmente, se han introducido observaciones de varios tipos, desde referencias normativas hasta datos técnicos que complementan la explicación anterior.

La documentación gráfica que acompaña a cada explicación tiene el sentido de facilitar la lectura y favorecer la retención de algunos contenidos que se han valorado como particularmente esenciales o importantes.

En definitiva, la aproximación al trabajador de una práctica correcta pretende incidir en esta idea principal: **LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LAS ARTES ESCÉNICAS**.

Índice de riesgos

- Caídas por resbalones o tropiezos 5
- Riesgo de quemadura durante el planchado del vestuario 6
- Contacto indirecto con aparatos eléctricos teniendo las manos húmedas 7
- Falta de señalización en el centro de trabajo 8
- Riesgo de manipulación de sustancias inflamables para tareas de limpieza, teñido o estampación 10
- Falta de formación e información sobre los productos químicos que se están manejando 11
- Empleo de contaminantes químicos en peluquerías y maquillaje 12
- Falta de orden y limpieza 13
- Trabajos inapropiados para la mujer embarazada o en periodo de lactancia 15
- Riesgo "in itinere". Uso de vehículos para traslado de personal y materiales durante las giras 16
- Desconocimiento de los planes de emergencia y evacuación 18
- Incendio en el centro de trabajo 19
- No disponer de botiquín en el centro de trabajo 20
- Mantenimiento de posturas durante largos periodos de tiempo 21
- Riesgo por trabajo a turnos en caracterización y sastrería 22
- Riesgo de agotamiento y estrés debido a una mala organización del trabajo 23
- Iluminación insuficiente y/o inadecuada en las zonas de trabajo 24
- Lesiones por movimientos repetitivos 25

1 RIESGO

CAÍDAS POR RESBALONES O TROPIEZOS

Descripción de la situación de riesgo

Son numerosos los accidentes que se producen por caídas como consecuencia de un entorno desordenado o sucio, suelos resbaladizos, materiales esparcidos por doquier y acumulación de materiales sobrantes o inservibles.

Medida preventiva

Las buenas prácticas van unidas al trabajo personal de los operarios y el buen estado en el que cada uno mantenga su puesto de trabajo, además de la limpieza general:

- Revestir el suelo con pavimento antideslizante y sin irregularidades.
- Marcar y señalar los obstáculos, desniveles, y escalones que no pueden ser eliminados.
- Retirar los objetos innecesarios.
- Ordenar las herramientas en cajas y materiales que se están utilizando en el trabajo. Cada cosa en su sitio y un sitio para cada cosa.
- Mantener los pasos y vías de circulación libres de todo material desechable.

Valoración de la buena práctica

El orden y la limpieza aseguran una mayor productividad que a veces es difícil valorar pero que siempre redunda en un menor riesgo de accidente.

Observaciones

El pavimento puede dar lugar a que se creen condiciones favorables para los resbalones. Algunas características que pueden ser observadas en la elección de pavimentos son la **facilidad de limpieza y la resistencia al desgaste y la abrasión**.

Un aspecto particularmente importante en los espacios públicos son las vías de evacuación libres de objetos que dificulten su uso provocando caídas en situaciones de emergencia.

2 RIESGO

RIESGO DE QUEMADURA DURANTE EL PLANCHADO DEL VESTUARIO

Descripción de la situación de riesgo

Las quemaduras producidas por planchas y vaporettas utilizadas en las labores de planchado de vestuario y en la elaboración de sombrerería, pueden ser de carácter leve o bien revestir mayor importancia y que el trabajador tenga que causar baja.

Medida preventiva

La utilización de aparatos eléctricos deberá hacerse siempre adoptando las precauciones debidas para evitar cualquier lesión:

- No utilizar la plancha con las manos húmedas o mojadas.
- Se procurará que las tareas de planchado se realicen en un espacio separado del resto de tareas.
- Durante las operaciones de planchado manejaremos los aparatos de forma segura, procurando dejar los desenchufados de la corriente eléctrica cuando vaya a pasar un tiempo hasta su siguiente uso.

Valoración de la buena práctica

Las quemaduras son lesiones físicas que pueden llegar a ser de importancia y que pueden derivar en bajas laborales de larga duración, dejando cicatrices de importancia, por ello trataremos de manejar los aparatos con toda precaución.

Observaciones

- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995** de 8 de noviembre.
- **Real Decreto 486/1997** de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión**. **Decreto 2413/1973** de 20 de septiembre.
- **Real Decreto 1215/1997** de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los EPI.

3 RIESGO

CONTACTO INDIRECTO CON APARATOS ELÉCTRICOS TENIENDO LAS MANOS HÚMEDAS

Descripción de la situación de riesgo

El paso de la corriente eléctrica por el cuerpo humano puede producir quemaduras graves y muerte por asfixia o paro cardiaco. El cuerpo humano es un buen conductor de la electricidad entre otras razones por su gran cantidad de agua.

La gravedad del efecto de la corriente eléctrica depende de la intensidad de la corriente, y ésta a su vez está en función de la tensión y la resistencia. Cuanta más alta es la humedad de un cuerpo menor es la resistencia que ofrece al paso de la corriente eléctrica, y ello deriva en una mayor intensidad y gravedad de las quemaduras.

Medida preventiva

Se debe informar de cualquier anomalía.

Todo cable de alimentación eléctrica conectado a una toma de corriente debe estar dotado de clavija reglamentaria y no debe desconectarse nunca un cable tirando de él.

Cuando se realice conexión y desconexión de equipos se prestará especial atención al estado de las manos, que han de estar limpias y secas.

La limpieza de cables, enchufes y clavijas, se realizará con el suministro interrumpido.

Deben alejarse las partes activas de la instalación a una distancia tal del lugar donde las personas habitualmente se encuentran o circulan, que sea imposible un contacto fortuito con las manos, o por la manipulación de objetos conductores, cuando éstos se utilicen habitualmente cerca de la instalación.

No debe sobrecargarse la instalación eléctrica enchufando muchos aparatos a una misma toma; cuando se presente el problema de insuficiente número de tomas de enchufe se expondrá el problema a los especialistas.

No debe almacenarse ni depositarse material combustible próximo a los cuadros eléctricos.

Para evitar los contactos eléctricos indirectos en caso que puedan producirse, se utilizarán sistemas de protección que impidan el contacto entre masas y elementos conductores haciendo que los contactos no sean peligrosos, o bien emplear sistemas activos que desconecten o corten la alimentación cuando se detecten condiciones peligrosas (puesta a tierra directa o puesta a neutro de las masas de los receptores, asociando un dispositivo de corte automático que asegure la desconexión de la instalación lo más rápido posible).

Es muy importante asegurar que los encargados de manipular la instalación posean la formación y capacitación adecuadas.

Se señalizará convenientemente el riesgo en todos los cuadros eléctricos. (Señal amarilla triangular con un rayo negro en su interior).

Valoración de la buena práctica

Manejar la electricidad con las precauciones debidas y tener siempre presente que puede llegar a causarnos daños graves a nuestra salud, incluso la muerte, nos obligará a ser en todo momento extremadamente cautos y adoptar como pautas habituales de trabajo normas como el mantener seca cualquier parte del cuerpo que pueda entrar en contacto con la electricidad.

Observaciones

- **Orden de 9.3.1971**. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- **Decreto 2413/1973**. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión modificado por Real Decreto 2295/1985 de 9.10 y completado por Orden 31.10.1973, Instrucciones Técnicas Complementarias MI-BT, con posteriores modificaciones.
- **Real Decreto 2949/1982, de 15.10**. Reglamento sobre acometidas eléctricas 19.12.1982, rect. 21.2.1983).
- **Real Decreto 7/1988, de 8.1**. Exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, completado por Orden 6.6.1989, actualizado por Resolución de 24.10.1995 y Resolución de 20.3.1996, modificado por Real Decreto 1505/1990, de 23.11 y por Real Decreto 154/1995, de 3.2.

RIESGO 4

FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO

Descripción de la situación de riesgo

Una deficiente señalización impide identificar los elementos de extinción de incendios.

Una deficiente señalización impide llevar a cabo una evacuación correcta y fluida.

Sobre todo a las personas ajenas al centro que puedan estar presentes en el momento de una emergencia la falta de señalización les dificultará cualquier respuesta eficaz a la situación.

Medida preventiva

Se deben instalar señales en los centros de trabajo, al menos, de los siguientes elementos:

- Situación de medios de extinción.
- Botiquín.
- Cuadro eléctrico.
- Vías de evacuación y salidas.

Valoración de la buena práctica

La instalación de 10 señales como las anteriores tiene un coste aproximado de 25 euros en tamaño DIN A-4 en materiales de poliéster y serán suficientes para un centro de trabajo con superficies hasta 100 metros cuadrados.

Observaciones

En el caso de estar utilizando espacios tanto en las instalaciones alquiladas, o propias, o en otras empresas se debe exigir los mismos niveles de protección.

El REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo contempla todos los aspectos relacionados con esta materia y entre otros señala las disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones:

- Riesgos, prohibiciones y obligaciones
- Riesgos de caídas, choques y golpes
- Vías de circulación
- Tuberías, recipientes y áreas de almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos
- Equipos de protección contra incendios
- Medios y equipos de salvamento y socorro
- Situaciones de emergencia
- Maniobras peligrosas

5 RIESGO

RIESGO DE MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS INFLAMABLES PARA TAREAS DE LIMPIEZA, TEÑIDO O ESTAMPACIÓN

Descripción de la situación de riesgo

Estas sustancias pueden abarcar desde líquidos para limpieza, pinturas, tintes, anilinas, lacas, pigmentos, colas, aprestos, hasta líquidos más volátiles y peligrosos como el gas, sprays, etc.

Medida preventiva

- La mayoría de la siniestralidad con sustancias químicas se presenta en su manipulación, especialmente en las operaciones de trasvase.
- Esta operación debería efectuarse, en instalaciones fijas, en lugares bien ventilados, preferentemente con extracción localizada y bajo control de derrames, evitando el vertido libre.
- Con este tipo de productos deben así mismo adoptarse medidas preventivas ante las descargas electrostáticas.
- Los derrames deben eliminarse con medios adecuados como absorbentes.
- Se deben controlar los posibles focos de ignición cercanos: enchufes, superficies calientes, canalizaciones eléctricas defectuosas, etc.
- En las labores de teñido será importante la utilización de guantes de goma y mandiles impermeables.

Valoración de la buena práctica

Disponer de bayetas absorbentes para recogida de derrames tiene un coste entre 3 € y 25 €.

Los guantes de goma resultan muy económicos, 1 € el par, y el mandil impermeable puede costar alrededor de 12 €.

Observaciones

Consideramos un líquido inflamable la sustancia cuyo vapor arde con extraordinaria facilidad al mezclarse con el aire, bastando para ello una pequeña aportación de calor.

El punto de inflamación P.I. del producto en cuestión es el parámetro determinante de esta peligrosidad, el cual se define como la temperatura mínima a la cual se desprende suficiente vapor como para que se produzca la inflamación. Con arreglo a ello, se dividen en: muy inflamables. P. I. inferior a 21° C; inflamables, entre 21° y 55° C; combustibles, superior a 55° C.

Los envases contenedores de sustancias peligrosas deben ir etiquetados por el fabricante o proveedor.

El almacenamiento de líquidos inflamables se debe llevar a cabo en armarios protegidos y se considerarán como tales aquellos que tengan, como mínimo una resistencia al fuego RF-15, conforme a la **norma UNE 23.802**.

6 RIESGO

FALTA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE ESTÁN MANEJANDO

Descripción de la situación de riesgo

Los peligros para la salud en el manejo de productos químicos, en general, pueden tener efectos agudos o crónicos.

Los efectos agudos incluyen quemaduras, irritaciones y daños inmediatos en los órganos visuales, Muchos solventes pueden ocasionar la falta de oxígeno temporal al cerebro apareciendo mareos, desorientación o pérdida del conocimiento.

Medida preventiva

Los productos deben tener su correspondiente etiqueta identificativa y el texto de la etiqueta debe incluir:

- Nombre de la sustancia de acuerdo con el listado del **Real Decreto 374/2001**, o bien, si la sustancia no estuviera incluida, debe utilizarse preferiblemente la nomenclatura de la IUPAC.
- Nombre común, en su caso.
- Concentración de la sustancia, en su caso.
- Nombre y dirección de la persona natural o jurídica que fabrique, envase, comercialice o importe la sustancia peligrosa.
- Pictogramas e indicaciones de peligro. Estos serán como máximo dos.
- Mención de los riesgos específicos de las sustancias peligrosas (frases R).
- Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas (frases S).

Valoración de la buena práctica

Desconocer los datos que aporta la etiqueta o, en su caso, la ficha técnica, impide actuar apropiadamente en caso de accidente.

Cuando un producto químico provoca un accidente se debe acudir a un médico, por eso, es necesario tener siempre a mano los teléfonos de aquellos profesionales especializados que están capacitados para actuar en caso de emergencia.

Observaciones

Real Decreto 374/2004, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

"**La dosis hace el veneno**" (**Paracelso**, **1567**). Eso significa que a medida que aumenta la dosis, aumenta el peligro.

En caso de intoxicación podéis llamar al Servicio Nacional de Toxicología que funciona las 24 horas y que en Madrid tiene el teléfono: 91 562 04 20

7 RIESGO

EMPLEO DE CONTAMINANTES QUÍMICOS EN PELUQUERÍA Y MAQUILLAJE

Descripción de la situación de riesgo

En las peluquerías son frecuentes el contacto con productos que contienen sustancias químicas peligrosas: tintes, permanentes, desrizadores, decolorantes, jabones, detergentes, desinfectantes, así como la manipulación y aplicación de prótesis.

Medida preventiva

Para manejar estos productos con seguridad se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Exigir la ficha de seguridad al suministrador.
- Instruir al personal sobre los riesgos e indicar instrucciones de uso.
- Utilizar prendas de protección homologados (guantes).
- Preparar las mezclas de productos siguiendo las instrucciones.
- Tener un plan para la protección de la piel: lavarse bien las manos, secarlas y usar cremas hidratantes al finalizar la jornada.
- Disponer de una ventilación adecuada para reducir la exposición a los productos irritantes empleados.
- No comer, beber ni fumar durante la manipulación de los productos.

Valoración de la buena práctica

La observancia de estas recomendaciones evitará la incidencia negativa de los contaminantes químicos de uso frecuente.

El coste de una caja de guantes de látex de 100 unidades está el entorno de los 12 €.

Observaciones

La dermatitis cutánea por contacto es debida a la manipulación de tintes que contienen en su composición química derivados amoniacales, derivados aromáticos y derivados oxidantes y es frecuente en los trabajadores de peluquería y por eso debe ser controlada a través de las actividades preventivas de vigilancia de la salud.

La gravedad de la dermatitis depende de la sustancia y la sensibilidad que se tenga a ésta.

Algunas veces, la dermatitis desaparece en un día, mientras que otras, pueden agravarse y convertirse en dermatitis crónica.

Generalmente la dermatitis comienza con ronchas rojas, y si la sustancia no se retira, puede producir heridas y caída de la piel.

El uso de guantes de látex debe ser considerado como una posibilidad de protección pero existe la posibilidad de que algún trabajador sea alérgico a este tipo de sustancias por lo que debe ser observada esta circunstancia.

Una alternativa a los guantes de látex son los guantes de vinilo.

8 RIESGO

FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA

Descripción de la situación de riesgo

En cualquier actividad laboral, para conseguir un grado de seguridad aceptable, tiene especial importancia mantener el orden y la limpieza. Son numerosos los accidentes que se producen por golpes y caídas

como consecuencia de un ambiente desordenado o sucio suelos resbaladizos, materiales colocados fuera de su lugar y acumulación de material sobrante o inservible.

Esto constituye, a su vez, cuando se trata de productos combustibles o inflamables, un factor importante de riesgo de incendio que pone en peligro los bienes patrimoniales de la empresa e incluso la vida de los ocupantes si los materiales dificultan y/o obstruyen las vías de evacuación.

Medida preventiva

Algunas normas de orden y limpieza son las siguientes:

- **ELIMINA LO INNECESARIO Y CLASIFICA LO ÚTIL**
  - Elimina lo inútil
  - Clasifica los materiales según su utilidad
  - Coloca los restos de productos inflamables en los bidones metálicos con tapa
- **ACONDICIONA LOS MEDIOS PARA GUARDAR Y LOCALIZAR EL MATERIAL FÁCILMENTE**
  - Coloca las herramientas de trabajo en el lugar indicado
  - No dejes las herramientas en lugares de tránsito o donde puedan caerse
- **EVITA ENSUCIAR Y LIMPIAR DESPUÉS**
  - Limpia inmediatamente cualquier derrame que se produzca
  - Elimina diariamente los residuos que generes
- **FAVORECE EL ORDEN Y LA LIMPIEZA**
  - No apiles materiales en las zonas de paso

Y además, mantén limpio los espacios comunes (vestuarios, armarios, duchas, etc.).

Valoración de la buena práctica

El orden y la limpieza aseguran una mayor productividad que a veces es difícil valorar pero que siempre redunda en un menor riesgo de accidente.

Observaciones

Clasificar y reciclar materiales y residuos es parte de la estrategia de orden y limpieza y entre las principales recomendaciones podemos considerar las siguientes:

- Separar los elementos que son necesarios para el trabajo de los que no lo son.
- Mantener los elementos necesarios para el trabajo en el lugar conveniente y en número adecuado.
- Disponer de distintos tipos de contenedores para los distintos tipos variados de residuos, de esta manera pueden ser reciclados.

Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

9 RIESGO

TRABAJOS INAPROPIADOS PARA LA MUJER EMBARAZADA O EN PERIODO DE LACTANCIA

Descripción de la situación de riesgo

La mujer embarazada sufre una serie de cambios fisiológicos y se ve afectada por una serie de estresores físicos y mentales. Las consecuencias negativas de estos estresores varían en función del trabajo que realice, de la constitución, la resistencia y la adaptación que tenga cada trabajadora.

En general, las causas que están implicadas en la aparición de estos tipos de consecuencias son bastantes similares y suelen ser la realización de esfuerzos, la adopción de posturas forzadas, los escasos tiempos de descanso, la repetición de un determinado esfuerzo, la utilización de productos tóxicos y el trabajo nocturno.

Los efectos de una sobrecarga de trabajo en la mujer embarazada pueden agruparse en tres grandes bloques: patología osteo-muscular, patología vascular y estrés.

Medida preventiva

Cuando se llega a la situación de embarazo debemos tenerlo en cuenta y hacerlo saber a nuestro entorno laboral.

Durante el embarazo y la lactancia hay más dificultad en realizar determinadas actividades que se desarrollan, de forma habitual, tanto en el mundo laboral como en casa por lo que habrá que restringirlas, controlarlas o eliminarlas y entre las que se encuentran las siguientes:

- Subir escaleras.
- Alcanzar objetos situados en estanterías altas.
- Trabajar sentado.
- Coger cosas del suelo.
- Permanecer de pie.
- Manejar pesos.
- Utilización de productos tóxicos.
- Trabajo nocturno.
- Permanecer mucho tiempo en la misma postura.

Valoración de la buena práctica

El conocimiento de la situación de embarazo puede evitar daños irreversibles para el futuro niño y para la madre. Un daño en esa etapa temprana del desarrollo puede lastrar de manera permanente a la futura persona.

Observaciones

La **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales** (**LPRL**), obliga al empresario a la evaluación de los riesgos para la reproducción en el conjunto de sus fases: antes de la fecundación y durante el embarazo y la lactancia.

- El **art. 26** "**Protección de la maternidad**", señala que la evaluación de riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente, así como en el período de lactancia, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras, el feto o el recién nacido o nacida.

La **Directiva 92/85/CEE** trata de este tema y la puedes consultar si tienes interés en su contenido.

10 RIESGO

"IN ITINERE": USO DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PERSONAL Y MATERIALES DURANTE LAS GIRAS

Descripción de la situación de riesgo

En carretera los riesgos son muchos y cambiantes por diferentes motivos: meteorología, estado del vehículo, estado general del conductor, etc. En la conducción de vehículos uno de los riesgos más importantes es la fatiga que irá apareciendo a lo largo de la jornada laboral y que se manifiesta en fatiga visual, auditiva, trastornos del sueño, y desorientación espacial, entre otros.

Medida preventiva

Las buenas prácticas nos indican que lo más aconsejable para prevenir la aparición de la fatiga será:

- Evitar los tiempos de servicio prolongados, respetando los periodos de descanso.
- Planificar adecuadamente los trayectos, recogiendo los puntos de descanso, y asignando las horas de conducción adecuadas a cada miembro del equipo de conductores.
- Respetar los periodos de sueños y reposo, tratando de dormir durante la noche y en las condiciones más confortables posibles.

Valoración de la buena práctica

- El tiempo máximo de conducción ininterrumpido no podrá sobrepasar las cuatro horas, salvo que la conducción durante media hora más permita llegar al punto de destino o de estacionamiento adecuado.
- Si la conducción debe prolongarse durante más de cuatro horas, se procederá a un descanso ininterrumpido de 30 minutos que puede ser sustituido por dos de 20 minutos o 3 de 15 minutos distribuidos a lo largo del recorrido.
- El tiempo máximo de conducción efectivo entre dos periodos de descanso no excederá de 9 horas diarias, ni de 48 horas semanales.
- El tiempo mínimo de descanso ininterrumpido es de 10 horas consecutivas cada 24 horas contadas desde que se inicia el tiempo de conducción. Se reducirá a 8 horas si se realiza en ruta.

Observaciones

La observancia de ciertas normas de conducta personal resultan de suma importancia para realizar desplazamientos seguros, tales como:

- Está contraindicado el consumo de fármacos, medicamentos y otras sustancias que pueden provocar somnolencia y falta de reflejos, como son: antidepresivos, tranquilizantes, somníferos, antihistamínicos, analgésicos, estimulantes, etc.
- Llevar una alimentación adecuada, es aconsejable una dieta ligera pobre en grasas y rica en frutas, verduras y leche, con el aporte necesario de carnes, pescado y legumbres.
- Por último sería de estricto cumplimiento el no consumir alcohol durante la jornada laboral.

11 RIESGO

DESCONOCIMIENTO DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Descripción de la situación de riesgo

El desconocimiento por parte de los trabajadores de los planes de emergencia y evacuación establecidos puede ocasionar consecuencias graves para ellos y las instalaciones, sobre todo ante situaciones de asistencia médica de urgencia e incendios, circunstancias en las que las medidas establecidas de salvamento y evacuación del personal no garantizarían la rapidez y eficacia que requieren estas situaciones.

Medida preventiva

- Designación del personal encargado de poner en práctica estas medidas.
- Estas personas deberán poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, para cumplir correctamente con las medidas propuestas.
- Comprobar periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Valoración de la buena práctica

Conocer cuál es la actuación adecuada en caso de emergencia y evacuación del edificio, en caso de que se produjera una situación que requiera esta medida como necesaria, puede salvar su vida y la de muchos otros que trabajan con usted.

Participe en los simulacros de incendios y evacuación de manera seria y responsable. Su vida lo merece.

Observaciones

- **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**.
- **Orden de 29 de noviembre de 1984 del Ministerio del Interior**. Protección Civil. "Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios".

12 RIESGO

INCENDIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Descripción de la situación de riesgo

Las consecuencias de un incendio son imprevisibles pero siempre catastróficas por eso la presencia de medios de extinción y el conocimiento de su uso son imprescindibles y nunca será suficiente insistir en esta práctica.

Medida preventiva

- Descolgar el extintor, asiéndolo por la maneta o asa fija y dejarlo sobre el suelo en posición vertical.
- Asir la boquilla de la manguera del extintor y comprobar, en caso de que exista, que la válvula o disco de seguridad está en una posición sin riesgo para el usuario.
  Sacar el pasador de seguridad tirando de su anilla.
- Presionar la palanca de la cabeza del extintor y, en caso de que exista, apretar la palanca de la boquilla realizando una pequeña descarga de comprobación.
- Dirigir el chorro a la base de las llamas con movimiento de barrido. En caso de incendio de líquidos, proyectar superficialmente el agente extintor efectuando un barrido evitando que la propia presión de impulsión provoque derrame del líquido incendiado. Aproximarse lentamente al fuego hasta un máximo de un metro.

Valoración de la buena práctica

El fuego es el elemento físico cercano al puesto de trabajo más devastador y su control debe ser previsto.

Los daños derivados de un incendio pueden llegar a ser irreparables pero el mantenimiento de un extintor convencional tiene un coste anual entre 180 € y 300 €.

Observaciones

Los incendios se clasifican en tres clases, según el tipo de elementos combustibles y de acuerdo a esto se elige el tipo de agente extintor:
Clase "A": Sólidos. Son generalmente de naturaleza orgánica, y tal que la combustión se produce dejando rescoldos.
Clase "B": Líquidos. Son sustancias líquidas o sólidos licuables.
Clase "C": Eléctricos. Tableros, cableado y equipos eléctricos.
Clase "D": Metales. Son aquellos que afectan a metales combustibles (magnesio, titanio, sodio, circonio, litio, potasio).
Clase "E": En algunos países se clasifica como "E" a los incendios que involucran gases.

13 RIESGO

NO DISPONER DE BOTIQUÍN EN EL CENTRO DE TRABAJO

Descripción de la situación de riesgo

Si el centro de trabajo no dispone de un botiquín, cualquier accidente leve que pueda producirse en el lugar de trabajo no podrá ser atendido con la celeridad que requiera.

Medida preventiva

- Todo centro de trabajo debe estar dotado de un botiquín portátil con material para primeros auxilios, que suelen suministrar las mutuas y que contiene, al menos, lo siguiente: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.
- El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.
- Habrá de existir al menos una persona en cada centro que conozca la situación y contenido exacto del botiquín.
- Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.
- El contenido del botiquín será el suficiente y adecuado para atender de manera inmediata las pequeñas lesiones o dolencias leves que pueden producirse en el centro de trabajo.

Valoración de la buena práctica

Se considera herida leve la que afecta sólo a la capa más externa de la piel, en la que no hay ningún factor específico de gravedad y que, normalmente, no hace más de seis horas que se ha producido.

El tratamiento en estas heridas va dirigido a prevenir una infección, para ello se seguirán los siguientes pasos:

- Evitar la contaminación
- Desinfectar la herida
- Vendar la herida
- Prevenir la infección aplicando una vacuna antitetánica

Observaciones

Que no debe hacerse ante una herida leve:

- No debe utilizarse algodón, ya que puede dejar restos de filamentos en el interior de la herida, favorecer la infección y retrasar la cicatrización.
- Tampoco hay que manipular la herida ni quitar cuerpos extraños enclavados en la misma.
- No deben usarse antisépticos de color ni polvos, cremas o pomadas.

14 RIESGO

MANTENIMIENTO DE POSTURAS DURANTE LARGOS PERIODOS DE TIEMPO

Descripción de la situación de riesgo

El personal de peluquería y maquillaje suele realizar su trabajo de pie y encorvados de manera continua a lo largo de su jornada, esto provoca cansancio de las extremidades inferiores y trastornos cardiovasculares de importancia, como pueden ser las varices, dolores de espalda, cervicales, etc.

Medida preventiva

- Alternar esta postura con otras que faciliten el movimiento.
- Adaptar la altura del puesto al tipo de esfuerzo que se realiza.
- Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas.
- Utilizar un reposapiés portátil o fijo.

Valoración de la buena práctica

Algunas tareas sólo pueden realizarse de pie, por lo que para evitar dolores el cansancio muscular que eso provoca, sería aconsejable:

- Realizar de manera habitual ejercicios de relajación muscular.
- Utilizar zapatos que permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies. Un calzado con la punta demasiado estrecha o chata causa fatiga y dolor.
- Poner una plantilla suave en la suela de los zapatos para amortiguar el contacto con el suelo metálico o de cemento.
- No llevar calzado con un tacón superior a los cinco centímetros de alto.
- Son recomendables los suelos de madera o recubiertos de corcho o caucho.

Observaciones

Algunos ejercicios de relajación para practicar diariamente:

- Póngase en cuclillas y, lentamente, acerque la cabeza lo más posible a las rodillas.
- Apoye su cuerpo sobre la mesa. Siéntese en una silla, separe las piernas, cruce los brazos y flexione su cuerpo hacia abajo. Gire lentamente la cabeza de derecha a izquierda. Ponga sus manos en los hombros y flexione los brazos hasta que se junten los codos.

15 RIESGO

RIESGO POR TRABAJO A TURNOS EN CARACTERIZACIÓN Y SASTRERÍA

Descripción de la situación de riesgo

Dadas las características humanas, la actividad laboral debería desarrollarse durante el día, a fin de lograr una coincidencia entre la actividad laboral y la actividad fisiológica. Sin embargo, es frecuente establecer turnos de trabajo con horarios que están fuera de los que sería aconsejable.

La organización de los turnos de trabajo es un problema complejo, que requiere la consideración de distintos factores para que el clima laboral no se deteriore o para que las personas más sensibles a estas condiciones de trabajo no se vean afectadas.

Medida preventiva

Entre las varias medidas preventivas que podemos adoptar presentamos las más importantes:

- Desarrollar una estrategia de adaptación. Conseguir el soporte de familiares y amigos.
- Intentar conseguir espacios oscuros y silenciosos para dormir.
- Mantener un horario regular de comidas.
- Evitar ingerir comidas pesadas antes de acostarse.
- Evitar tomar alcohol, cafeína y estimulantes en general dos o tres horas antes de acostarse.
- Hacer ejercicio regularmente.

Valoración de la buena práctica

Las recomendaciones dadas son el fruto de la experiencia sintetiza de profesionales de la prevención y llevarlas a cabo facilita la integración de la vida profesional en el ámbito personal.

Observaciones

La legislación existente sobre este tema está recogida en:

- **Directiva 93/104/CE del Consejo**, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.
- **Real Decreto 1/1995**, de 24 de marzo (M. Trab. y S.S., BOE 29 de marzo de 1995). Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Real Decreto 1561/1995**, de 21 de septiembre. (M. Trab. y S.S., BOE 26 de septiembre de 1995). Jornadas especiales de trabajo.

16 RIESGO

RIESGO DE AGOTAMIENTO Y ESTRÉS DEBIDO A UNA MALA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Descripción de la situación de riesgo

Las expectativas laborales que no se corresponden con la realidad laboral, la acumulación de tareas y la intensidad del trabajo, se han convertido en prácticas cotidianas que responden a una falta de organización del trabajo.

Las sobrecargas laborales pueden crear un mal ambiente de trabajo entre los operarios y, en ocasiones confundirse con conductas de persecución y acoso al trabajador.

Medida preventiva

Las buenas prácticas parten de una buena organización y distribución del trabajo, sin asignar tareas que por sí mismas superen la duración de la jornada laboral, para evitar así situaciones de estrés, sobrecarga mental o sensación de impotencia y desánimo. Por este motivo es necesario:

- Distribuir claramente tareas y competencias.
- Planificar los diferentes trabajos de la jornada teniendo en cuenta una parte para imprevistos.
- Prever el trabajo extra.
- Prever pausas y descansos.
- Disponer de medios y equipos adecuados.
- Distribuir adecuadamente las vacaciones.
- No prolongar en exceso la jornada habitual de trabajo y compensarla preferentemente con descanso adicional.
- Asignar al trabajador la actividad que mejor va a desarrollar.

Valoración de la buena práctica

En toda actividad laboral los factores que influyen de forma negativa o positiva en las condiciones de trabajo pueden ser materiales (contaminantes, maquinaria peligrosa, iluminación, etc.), ambientales o asociados a la organización del trabajo.

Los factores que dependen de la organización del trabajo son decisivos para la realización personal. El horario de trabajo, el ritmo, la automatización de la producción, la comunicación y las relaciones personales son factores relacionados con la organización del trabajo.

Observaciones

- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre**.
- **Norma ISO 10075**. Principios ergonómicos relativos a la carga mental de trabajo.
- **Real Decreto Legislativo 1/1995** de 24 de marzo. Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Real Decreto 1561/1995** de 21 de septiembre. Jornadas especiales de trabajo.
- **Directiva 93/104/CE del Consejo**, de 23 de noviembre relativa a la ordenación del tiempo de trabajo.

17 RIESGO

ILUMINACIÓN INSUFICIENTE Y/O INADECUADA EN LAS ZONAS DE TRABAJO

Descripción de la situación de riesgo

La falta de una iluminación correcta en los lugares de trabajo conlleva, además de posibles problemas oculares, riesgos en las tareas propias del trabajo. Muchas veces no puede elegirse el lugar de trabajo ni sus condiciones, y se obliga a trabajar en condiciones poco adecuadas, con destellos ocasionados por focos y otros elementos.

La falta de iluminación y la necesidad de algunos trabajadores de desplazarse por el local de trabajo, unido a la acumulación de tareas en determinados momentos, es un riesgo añadido.

Medida preventiva

Las buenas prácticas deben tender a la adecuada iluminación, centralizada y localizada en los puestos de trabajo:

- Adecuar los niveles de iluminación a las exigencias visuales de las tareas.

- Procurar que la iluminación sea lo más uniforme posible, evitando contrastes excesivos entre la tarea y el resto de zonas, así como las zonas oscuras (vías de acceso, zonas de paso).
- Evitar la presencia de reflejos (utilizar sistemas de iluminación indirecta o sistemas en los que la luz incida lateralmente).
- Realizar un mantenimiento periódico del sistema, cambiando las lámparas fundidas o agotadas y limpiando las luminarias.
- Apantallar las fuentes de luz deslumbrantes.
- Limpiar los cristales de las ventanas con la periodicidad adecuada para permitir una perfecta visibilidad.

Valoración de la buena práctica

La iluminación inadecuada de un puesto de trabajo, puede ocasionar otras lesiones al trabajador, además de las propiamente visuales. Obviar esto puede convertirse en un estresor en el trabajador que no es capaz de realizar su labor con la precisión adecuada.

Observaciones

- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 31/1995**, de 8 de noviembre.
- **RD 486/1997** de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas se seguridad y salud el los lugares de trabajo.
- **RD 1407/1992** de 20 de noviembre, relativo a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos de protección individual.
- **RD 773/1997** de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores en el trabajo de los EPI.

18 RIESGO

LESIONES POR MOVIMIENTOS REPETITIVOS

Descripción de la situación de riesgo

Se entiende por "movimientos repetidos" a un grupo de movimientos continuos mantenidos durante un trabajo que implica la acción conjunta de los músculos, los huesos, las articulaciones y los nervios de una parte del cuerpo y provoca en esta misma zona fatiga muscular, sobrecarga, dolor y, por último, lesión.

Hay una clara asociación entre ciertos problemas músculo-esqueléticos y las actividades que implican posturas forzadas, trabajo repetitivo y ritmo excesivo.

Estas formas de trabajo se reproducen en tareas específicas como las de picar el pelo en la fabricación de pelucas, coser, cortar, y durante la función en el traslado de vestuario de un lugar a otro, etc.

Los problemas músculo-esqueléticos que originan los movimientos repetidos afectan con más frecuencia a los miembros superiores y son causa de un gran número de bajas laborales.

Medida preventiva

- Adaptar el mobiliario (mesa, silla, mostrador) y la distancia de alcance de los materiales a las características personales de cada trabajador, favoreciendo que se realice el trabajo de forma cómoda y sin realizar sobreesfuerzos.
- Realizar las tareas evitando las posturas incómodas del cuerpo y de la mano y procurar mantener, en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
- Evitar los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva, sobre todo en movimientos de presa, flexo-extensión y rotación.
- Evitar las tareas repetitivas programando ciclos de trabajo superiores a 30 segundos, Igualmente hay que evitar que se repita el mismo movimiento durante más del 50 por ciento de la duración del ciclo de trabajo.

Valoración de la buena práctica

Sería conveniente establecer pausas periódicas que permitan recuperar las tensiones y descansar, además de favorecer el cambio o alternancia de las tareas para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares y, al mismo tiempo se disminuya la monotonía en el trabajo.

Observaciones

Las patologías más habituales son: el síndrome del túnel carpiano (compresión del nervio mediano en la muñeca que provoca dolor, hormigueo y adormecimiento de parte de la mano), la tendinitis y la tenosinovitis (inflamación de un tendón o de la vaina que lo recubre, que origina dolor y puede llegar a impedir el movimiento).

Los factores de riesgo que hay que considerar en los movimientos repetidos son: el mantenimiento de posturas forzadas de muñeca o de hombros; la aplicación de una fuerza manual excesiva; ciclos de trabajo muy repetidos que dan lugar a movimientos rápidos de pequeños grupos musculares y tiempos de descanso insuficientes.

Listado de Legislación Básica en Prevención de Riesgos Laborales

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, y desarrollado por la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997
- **Real Decreto 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
- **Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- **Real Decreto 487/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores
- **Real Decreto 488/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización
- **Real Decreto 664/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos
- **Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerigenos durante el trabajo. (Fecha actualización 20 de octubre de 2000)
- **Real Decreto 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- **Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen la disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas en obras de construcción
- **Real Decreto 374/2001**, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- **Real Decreto 614/2001**, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- **REAL DECRETO 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- **Real Decreto 2177/2004**, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

Otros documentos de interés

- **Real Decreto 1995/1978**, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social.
- **Real Decreto 1316/1989**, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición a ruido durante el trabajo.
- **Real Decreto 1942/1993**, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- **Real Decreto Legislativo 5/2000**, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- **Directiva 89/391/CEE**, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo
- **Directivas 92/85/CEE**, **94/33/CEE** y **91/383/CEE**, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.
- **CONVENIO 155 DE LA OIT** sobre seguridad y salud de los trabajadores de 22 de junio de 1981.
- **LEY 39/1999**, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. (Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 26).
- **RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1999**, que dicta instrucciones con el fin de incluir en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para 1999 la nueva prestación de "Riesgo durante el embarazo".
- **Real Decreto 1251/2001**, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.
- **Real Decreto 2816/1982**, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. BOE número 267 de 6 de noviembre de 1982.

Financiado por:

Calle Guzmán el Bueno, 133,
Edificio Britania, 9º E
28003 Madrid

Realizado por:

Calle Matías Turrión, 23
28043 Madrid

Socios participantes:

Diseño, maquetación e ilustraciones MYTHAGOS

Realizado por

Calle Matias Turión 23
28043 Madrdi

Financiado por

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Calle Guzman el Bueno, 133
Edificio Britania,9º E
28003 Madrid

Socios participantes